

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 2229 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UNA VACANTE DEFINITIVA DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto Ley 1278 de 2002, el Decreto 1075 de 2015, y en especial el Decreto 000042 del 12 de enero de 2024, expedido por el Gobernador del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el **numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001**, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que el **artículo 13 del Decreto Ley 1278 de 2002** dispone la provisión transitoria de empleos docentes en vacancia definitiva mediante la figura del nombramiento provisional con personal que reúna los requisitos del cargo.

Que el **artículo 116 de la Ley 115 de 1994**, en la forma que fue modificada por el artículo 1 de la Ley 1279 de 2009, señala los requisitos del cargo y dispone que *“para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere título de normalista superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional, o de licenciado en educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello”* (negrilla y subrayado fuera de texto)

Que el **artículo 2.4.6.3.8 del Decreto 1075 de 2015**, adicionado por el artículo 1 del Decreto 490 de 2016, le da la competencia al Ministerio de Educación Nacional para adoptar un manual de funciones, requisitos y competencias para cada uno de los cargos del sistema especial de carrera docente y dispone que *“establecerá en el manual los títulos habilitantes para el ejercicio de cada cargo, para lo cual atenderá lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 1º de la Ley 1297 de 2009, y en el Decreto Ley 1278 de 2002, y señalará la afinidad que se requiere entre la disciplina de formación académica y las funciones del cargo docente o directivo docente.*

Que el **Parágrafo del artículo 2.4.6.3.14 ibídem**, establece que *“Las entidades territoriales certificadas en educación no requieren autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales de los cargos de la carrera docente”.*

Que el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con su competencia consagrada en el artículo 2.4.6.3.8 del Decreto 1075 de 2015, expidió la **Resolución No 003842 del 18 de marzo de 2022**, el cual precisa el requisito de formación académica para cargo de directivo docente o docente, al señalar los títulos de normalista superior, licenciado en educación o profesional no licenciado habilitados para ejercer la docencia oficial en los términos establecidos por el artículo 116 de 1994, tal como fue modificado por el artículo 1º de la Ley 1297 de 2009.

Que el **parágrafo 4 del artículo 1 del Decreto 0284 de 2024**, establece que *“Los docentes y directivos docentes nombrados en provisionalidad o en período de prueba, vinculados en virtud del Decreto Ley 1278 de 2002, recibirán la asignación básica mensual correspondiente al primer nivel salarial del grado en el escalafón en el que serían inscritos en caso de superar el período de prueba. En ningún caso percibir esta remuneración implica la inscripción en el escalafón nacional docente.”*

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 2229 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UNA VACANTE DEFINITIVA DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

Que las vacantes definitivas de docentes y directivos docentes en los establecimiento educativo serán provistas de acuerdo con el orden de provisión de vacantes establecido en la Circular No 30 del 06 de agosto de 2024 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, que toma como fundamento la normatividad y jurisprudencia vigente, señalando que se debe inicialmente verificar las listas de elegibles de los cargos ofertados para la convocatoria 2165 de 2021 para proveer cargos vacantes a través de concurso de méritos del Departamento del Atlántico.

Que mediante Resolución 0747 de fecha trece (13) de marzo de 2025, a el (la) educador (a) **CELSO GONZALEZ DE LA CRUZ** identificado con cédula de ciudadanía **3718695**, le fue declarada la vacancia definitiva del cargo de docente de aula de Ciencias Sociales que desempeñaba en la Institución Educativa de Baranoa Julio Pantoja Maldonado, ubicada en el municipio de Baranoa, a partir del día primero (1) de abril de 2025.

Que mediante estudio técnico de planta se determinó que en la Institución Educativa de Baranoa Julio Pantoja Maldonado, ubicada en el municipio de Baranoa, no se requiere el cargo de docente de aula de Ciencias Sociales que desempeñaba el (la) educador (a) **CELSO GONZÁLEZ DE LA CRUZ** identificado con cédula de ciudadanía **3718695**, en esta institución, por tanto, fue colocada a disposición por reorganización de la planta docente.

Que, con base en el estudio técnico de planta docente, en la Institución Educativa Técnica de la Peña, ubicada en el municipio de Sabanalarga, se evidenció la necesidad de un docente de aula de Primaria, con el fin de garantizar la eficiente y oportuna prestación del servicio público educativo, por lo cual se trasladó la vacancia definitiva existente en la Institución Educativa de Baranoa Julio Pantoja Maldonado, ubicada en el municipio de Baranoa, mediante Resolución 1688 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2025.

Que las lista de elegibles de los empleos de docente aula que se requieren proveer se encuentran agotadas, se procede con lo establecido en las circulares 24 y 39 del 2023 y 30 del 2024 emanadas por el Ministerio de Educación, donde se establece el segundo orden de provisión de vacantes, correspondiente a los listados conformados por los entes territoriales con docentes pertenecientes al reten social según los siguientes órdenes de protección.

Que se establecieron los siguientes órdenes de protección.

1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad. (Sentencia SU-087 de 2022).
2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia SU-388 de 2005).
3. Ostentar la condición de pre pensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia T-055 de 2020).
4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical. (Artículo 406 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por el artículo 12 de la Ley 584 de 2000).

Que el (la) docente relacionado (a) en este acto administrativo remitió a esta Secretaría de Educación los documentos soportes para la acreditación del cumplimiento de los preceptos para obtener protección de estabilidad reforzada, señaladas en el artículo 2.2.12.1.2.2. del Decreto 1083 de 2015 que establecen las reglas y el trámite para la acreditación de las causales de protección y cumplen con los requisitos para desempeñar el cargo de docente de aula según el perfil requerido y título habilitado en el manual de funciones, requisitos y competencias adoptado por el Ministerio de Educación.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 2229 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UNA VACANTE DEFINITIVA DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

CEDULA	DOCENTE	CARGO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	MUNICIPIO	ÁREA	TÍTULO
32781142	BEATRIZ ELENA BLANCO SANCHEZ	DOCENTE	I.E.T. DE LA PEÑA	SABANALARGA	PRIMARIA	NORMALISTA SUPERIOR

Que el Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental ha certificado que existen los recursos presupuestales del Sistema General de Participaciones -SGP, que financian la planta de personal viabilizada, técnica y financieramente, por el Ministerio de Educación, con lo cual hay disponibilidad presupuestal para efectuar los nombramientos en periodo de prueba de que trata el presente acto administrativo.

Que mediante Decreto **000042** de fecha **doce (12) de enero de 2024**, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en el Secretario de Educación Departamental, la función de “ *Realizar el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que conformen las listas de elegibles, producto de los concursos abiertos y públicos de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, desarrollados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y los nombramientos en provisionalidad en vacancias definitivas y temporales de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, de acuerdo con las disposiciones que rigen este tipo de nombramientos.*”

Que por los presupuestos fácticos y de ley, se hace necesario realizar el nombramiento provisional en vacante definitiva de la educadora mencionada en el presente acto administrativo, con lo cual se garantiza la prestación del servicio educativo.

Que en virtud a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en vacante definitiva a el (la) educador (a) que se lista a continuación de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo:

CEDULA	DOCENTE	CARGO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	MUNICIPIO	ÁREA	TÍTULO
32781142	BEATRIZ ELENA BLANCO SANCHEZ	DOCENTE	I.E.T. DE LA PEÑA	SABANALARGA	PRIMARIA	NORMALISTA SUPERIOR

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de comprobarse, previa actuación administrativa respetando el debido proceso, que el (la) docente nombrado (a) por el presente artículo ocultó información o aportó documentación falsa con los cuales sustentó el cumplimiento de los requisitos para el nombramiento y para la posesión del cargo, se procederá de conformidad con el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de otras acciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El nombramiento provisional se podrá dar por terminado cuando se cumpla una de las causales de que trata el artículo 2.4.6.3.12. del Decreto 1075 de 2015.



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 2229 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UNA VACANTE DEFINITIVA DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

ARTÍCULO SEGUNDO: La asignación básica mensual del (la) docente mencionado (a) en el artículo Primero, corresponde a la establecida para el título acreditado en el momento de la posesión del cargo, así mismo su afiliación al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y, por ende, a los Sistemas de Pensiones, Cesantías, Salud y Seguridad Social.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los salarios y demás emolumentos se cancelarán con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo del Departamento del Atlántico, y los efectos fiscales surtirán a partir de la fecha de posesión.

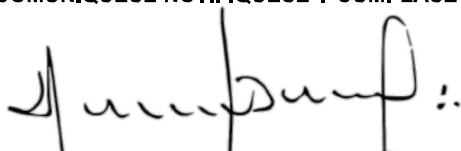
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a el (la) docente el presente acto administrativo de nombramiento provisional, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la Secretaría de Educación Departamental su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa y Financiera, para lo de su competencia y los fines correspondientes, y a establecimientos educativos.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en Barranquilla, el veintidós (22) de mayo de 2025.

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

APROBÓ: José Alfonso Ternera Boneth - Subsecretario Administrativo y Financiero
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno - Coordinadora de Planta
ELABORÓ: Luz Milena Plata Durán - Técnico Operativo




Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890102006-1 • Código Postal: 080003 • Código DANE: 08-000
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita **01 8000 915 307**
atencionalciudadano@atlantico.gov.co